



RESOLUCION N° 13794

VISTO:

El expediente CO-0062-00745410-1 (PC), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el autor, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, en relación a los módulos habitacionales ubicados en la zona comprendida entre el Callejón Funes y calle Sarmiento entregados a vecinos del barrio denominado Bajo Judiciales, realice un relevamiento integral a los fines de:

- a) Determinar, en el caso que hubiese, ingreso de aguas pluviales a los módulos y se avance en soluciones;
- b) Estado de situación del sistema cloacal de los módulos. De existir taponamientos, proceder a su desobstrucción;
- c) Proceder al desmalezamiento de los terrenos circundantes;
- d) Establecer, con la mayor precisión posible, la fecha en que los módulos contarán con la provisión del servicio de agua potable.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, además, informará a los vecinos y al Honorable Concejo Municipal del recorrido y frecuencia precisos del servicios de recolección de residuos y el mantenimiento o no de un servicio de transporte escolar.



RESOLUCION Nº 13794

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la finalización del trámite y posterior efectivización de los fondos previstos en el Decreto P.E. Nº 2.872 del 29/10/2.010. En el mismo sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal gestionará frente a las autoridades nacionales correspondientes, los fondos tendientes a mejorar las condiciones de la zona de referencia.

Art. 4º: Esta norma no deroga ninguna otra que estableciera obligaciones respecto de infraestructura, servicios y vivienda para la zona mencionada en el artículo 1º.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 10 de marzo 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando